



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00826 DE 2023

*"Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el artículo 15 de la
Resolución No. 00183 de 2023"*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 00713 de 2022, el artículo 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, delegó en la Secretaria General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de las funcionarias y los funcionarios de la Unidad, la ordenación del gasto de los diferentes rubros del presupuesto de funcionamiento, del presupuesto de inversión y recursos de cooperación, sin importar la cuantía.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 18 del mismo Decreto Ley 1567 de 1998, establece que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento, el sistema de estímulos para los empleados.

Que el artículo 19 del citado Decreto, establece que las entidades públicas, regidas por las disposiciones contenidas en el mismo, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.url.gov.co Sigámonos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el artículo 15 de la Resolución No. 00183 de 2023"*

Que los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo del servidor público, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia.

Que en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", se establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la citada Ley.

Que para dar cumplimiento a lo enunciado anteriormente, se procedió a expedir la Resolución No. 0183 de 2023, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar e Incentivos para las funcionarias y los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se deroga la Resolución 00445 de 2016"

Que en el marco de la mesa de negociación sindical y el acuerdo colectivo aprobado el catorce (14) de junio de 2023, entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD y los Sindicatos de Servidores Públicos de la UAEGRTD – SINTRAURT y SINTRAESTATALES, se acordó modificar parcialmente el capítulo V, de la Resolución No. 00183 del 27 de febrero de 2023, en su numeral, en lo atinente a tiempos del permiso y condiciones de uso y el numeral 15, en lo que respecta a tiempos del permiso y condiciones de uso, así se adicionaran los numerales 18 y 19 al artículo 15, de la precitada Resolución.

Que teniendo en cuenta la Resolución No. 00765 del veintinueve (29) de agosto de 2023, "Por medio de la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado en la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD por los sindicatos de los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas SINTRAURT y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas SINTRAESTATALES y se dictan otras disposiciones", se hace necesario entrar a modificar la Resolución No. 0183 de 2023, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar e Incentivos para las funcionarias y los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se deroga la Resolución 00445 de 2016".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00805 de 2022, el Director General de la UAEGRTD delegó en la Secretaria General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal.

Que en mérito de lo expuesto,

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el artículo 15 de la Resolución No. 00183 de 2023"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 8 del Artículo 15. Variables de salario emocional del Capítulo V, de la Resolución No. 00183 de 2023, el cual quedará así:

"8. Reconocimiento Especial por Antigüedad y Tiempo de Servicio.

Se establece como Salario Emocional, la posibilidad de que la funcionaria o funcionario, solicite un permiso de un (1) día, cuando al servicio de la entidad cumpla una vinculación y prestación del servicio de 3 y 5 años, y un permiso de dos (2) días, cuando al servicio de la entidad cumpla una vinculación y prestación del servicio de 10 años, lo cual será identificado por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano y el cual se otorgará por la prestación de sus servicios a la Entidad y como reconocimiento a su trabajo.

Condiciones de Uso:

- Para disfrutar de este permiso la funcionaria o funcionario, deberá hacer la solicitud en el formato TH-FO-82 diseñado para tal fin, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación al día solicitado.
- El permiso deberá surtir el trámite de autorización por parte del jefe inmediato.
- La jefa o jefe inmediato, debe garantizar que las funciones asignadas a él estén al día en el momento del disfrute de dicho permiso. Esta circunstancia deberá ser valorada al momento de otorgar la autorización, con el fin de que no se afecte la prestación del servicio.
- El beneficio no puede ser acumulado con otro tipo de situaciones administrativas como permisos, licencias o vacaciones.
- Este permiso no se podrá acumular con otro beneficio de Salario Emocional o situación administrativa.
- Aquellas personas que al momento de la expedición del presente acto administrativo hubieren cumplido alguno de los tiempos de antigüedad antes señalados, podrán hacer uso del permiso por una única vez."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 15 del artículo 15. Variables de salario emocional del Capítulo V de la Resolución No. 00183 de 2023., el cual quedará así:

"15. Días de descanso compensado.

La Entidad otorgará un (1) días de descanso compensado, por cada día de descanso que con ocasión a una comisión de servicios los funcionarios y las funcionarias hayan tenido que laborar o retornar a su residencia en sábados, domingos o festivos, así como que no perciban pago de horas extra; dichas jornadas deber ser programadas y acreditadas por las jefas y los jefes inmediatos que deben informar mediante memorando al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano y que serán compensados dentro del mes siguiente a su causación.

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el artículo 15 de la Resolución No. 00183 de 2023"

La Entidad elaborará un plan de días de descanso compensado, el cual contemplará la revisión de los días generados y los que en el futuro se generen, buscando alternativas para su disfrute, sin que se vea afectado el servicio. En el caso de los funcionarios y las funcionarias que se encuentran estudiando, el tiempo compensado se podrá utilizar como reposición del tiempo de estudio otorgado.

Condiciones de Uso:

- El funcionario deberá acreditar la necesidad de ejecutar esa comisión en los días antes mencionados.
- En relación con los empleados del nivel técnico hasta el grado 9 y asistencial hasta el grado 19, se dará aplicación a los derechos consagrados en el artículo y siguientes del Decreto-Ley 1042 de 1978 y en el Decreto 1083 de 2015."

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar el numeral 18 al Artículo 15. Variables de salario emocional del Capítulo V de la resolución 00183 de 2023, así:

"18. Permiso remunerado por graduación en modalidades de pregrado o posgrado.

Se concederá un (1) día de descanso compensando remunerado a los funcionarios y funcionarias que se gradúan en modalidades de pregrado o posgrado. Para lo cual, deberá adjuntar documento o cualquier elemento que acredite la fecha de la ceremonia de graduación, mínimo dos (2) días hábiles antes de la referida fecha.

Este permiso no podrá acumularse con el disfrute de vacaciones, permisos o licencias de cualquier índole y podrá disfrutarse a más tardar en los ocho (8) días hábiles siguientes a la ceremonia."

ARTÍCULO CUARTO. Adicionar el numeral 19 al Artículo 15. Variables de salario emocional del Capítulo V de la resolución 00183 de 2023, así:

"19. Descanso humanitario.

En el evento en que los comisionados por circunstancias propias de la comisión reporten el retorno a su residencia pasadas las 10:00 p.m., indistintamente del número de días de su comisión, tendrá derecho a medio día hábil de descanso el cual será disfrutado al día siguiente, siempre y cuando éste sea hábil.

Este beneficio se revisará con la jefa o jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, quienes llevarán el control en cada dependencia o dirección territorial."

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

00820

Resolución Número

de 2023 Hoja N°. 5

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el artículo 15 de la Resolución No. 00183 de 2023"

ARTÍCULO QUINTO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 00183 de 2023, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los 12 SEP 2023

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Proyectó: Camilo Andrés Yepes Ascanio – Contratista – GGTDH
Nayibe Espitia Mancipe - Asesora Contratista - GGTDH
VoBo: Angelica Maria Salazar Barreto – Asesora Contratista – GGTDH
Diana Cristina Caicedo Naranjo – Asesora Contratista - GGTDH

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

